

Suma: Solicitud de información pública ley 18.381

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Marcelo Nievas, cédula de identidad número _____, con domicilio real y constituido a estos efectos en la calle _____ (Montevideo) y en la casilla de correo electrónico: _____, **se presenta y Dice:**

Que al amparo de lo previsto en la ley 18.381 viene a solicitar acceso a la información pública en los siguientes términos:

I SOLICITUD.

Se solicita el completo acceso para su estudio y eventual reproducción de partes relevantes respecto de toda la información pública (según definición dada por el artículo 2 de la ley 18.381) que se halle en este Ministerio, sea esta en cualquier formato (físico o electrónico, etc.) y que refiera a:

1. Toda actuación que se hubiese generado como consecuencia de la recepción por parte de este Ministerio del mail cursado por el Edil (suplente) Joaquín Garlo al correo electrónico institucional de la Abogada del MEF, Dra. Alicia Guidini, de fecha 27/11/2018 (se adjunta copia del mismo aportada por el MEF en expediente judicial).
2. Expediente o actuaciones administrativas por las cuales se resolviera, dispusiera o fundamentara la presentación del MEF en expediente judicial IUE 290-334/2016 del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 5to Turno.

3. Informe jurídico del Dr. Gustavo Igarza, Asesor Legal de la Dirección General de Secretaría de este Ministerio, cuyo contenido refiere directa o indirectamente con el expediente judicial IUE 290-334/2016 del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 5to Turno, y/o a los padrones 10.108 y 10.109 de la localidad catastral El Chorro (Balneario Buenos Aires) del Departamento de Maldonado. Se debe tener presente que la existencia y elaboración de dicho informe nos fue referida por su propio autor y mencionada su existencia y conclusiones a un sin número de personas de diversos ámbitos, manifestado su autor que el mismo se encontraba en el escritorio del Director General de Secretaría para su consideración.
4. Informe de la Dirección Nacional de Catastro (del MEF) cuyo contenido refiere directa o indirectamente con el expediente judicial IUE 290-334/2016 del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 5to Turno, y/o a los padrones 10.108 y 10.109 de la localidad catastral El Chorro (Balneario Buenos Aires) del Departamento de Maldonado. Se debe tener presente que la existencia y elaboración de dicho informe le fue referida por su propio autor a un sin número de personas de diversos ámbitos, manifestado que el mismo se encontraba en el escritorio del Director General de Secretaría del MEF para su consideración.

II DERECHO

Se funda el Derecho en los artículos, 1 a 4, 13 a 18, 22 y 31 y siguientes de la ley 18.381 (Ley de Acceso a la Información Pública).

III PETITORIO

1. Me tenga por presentado y por iniciada la presente acción.
2. Se tenga presente que el costo del soporte necesario para la reproducción de la información solicitada será asumido por esta parte.
3. Sin más trámite y dentro de los plazos de norma invocada, se proceda a facilitar la información que se solicita en el cuerpo de este escrito.
4. Esta parte se reserva expresamente, para el caso que esta solicitud no sea respondida en tiempo y forma, a iniciar el proceso judicial correspondiente solicitando, de darse el caso, toda la prueba (testimonial, documental, etc.) que considere oportuna a los efectos de probar los extremos a invocarse. Asimismo también se reserva todas las acciones que pudieran derivarse del eventual incumplimiento del presente accionamiento ya sean las previstas en la propia ley invocada (artículo 31 etc. ley 18.381) como en el resto del ordenamiento jurídico (civil o penal).




DR CARLOS NIEJAS



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

003380

Montevideo, 15 DIC 2021

2021/05/001/2124

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública realizada por el señor Marcelo Nievas.

RESULTANDO: I) que a través de la misma, solicita acceder a las actuaciones que se hubiesen generado a raíz de un correo electrónico enviado por el Edil Joaquín Garlo el 27 de noviembre de 2018 al correo electrónico institucional de la funcionaria Dra. Alicia Gurdini, y a las actuaciones administrativas por las que se dispusiera la presentación del Ministerio de Economía y Finanzas en el expediente judicial IUE 290-334/2016 del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 5º turno;

II) que asimismo plantea que solicita acceder a un informe jurídico del Dr. Gustavo Igarza en referencia a los padrones número 10.108 y 10.109 de la localidad catastral "El Chorro" (balneario Buenos Aires) del departamento de Maldonado e informe de la Dirección Nacional de Catastro cuyo contenido refiere directa o indirectamente al expediente judicial IUE 290-334/2016 del Juzgado citado, y/ o a los padrones nombrados;

CONSIDERANDO: I) que la petición no es precisa, puesto que solicita de manera genérica "actuaciones", "expedientes" e "informes", sin ninguna identificación más que su posible contenido, lo cual dificulta la identificación de la información. No obstante ello, se solicitó a la Dirección Nacional de Catastro y al Sector Contencioso su participación;

II) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Nº 18.381, de 27 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones,

III) que el artículo 8 de la misma ley prevé que quedan exceptuadas de tal calidad las informaciones secretas allí definidas, así como las que se definan como reservadas y confidenciales de conformidad con los artículos 9 y 10 de la referida ley.

NB

Y

IV) que el Sector Contencioso informa que la recepción del correo, puso en conocimiento del Sector, el proceso judicial en el que se tramitaba una transacción entre la Intendencia de Maldonado y un grupo de particulares acerca de la naturaleza dominial de los padrones número 10.108 y 10.109 de la localidad catastral "El Chorro" (balneario Buenos Aires) del Departamento de Maldonado, y ello motivó la intervención de este Ministerio en dicho proceso (Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 6º turno en IUE 290-334/2016). La actuación que se generó es precisamente, la comparecencia ante el órgano judicial;

V) que en conocimiento de una transacción sobre predios de propiedad pública y fiscal, y en cumplimiento del artículo 526 de la Ley N° 15.903 de 18 de noviembre de 1987 y artículos 477 y 478 del Código Civil, el Sector Contencioso intervino en el citado expediente judicial conforme a derecho, oponiéndose a la consolidación del acuerdo celebrado;

VI) que en lo que respecta a la solicitud de un informe jurídico del Dr. Gustavo Igarza, en referencia a los padrones citados, por la descripción que se hace en la petición de este "informe" y su recorrido, podría pensarse en una opinión, que como tal, resulta imposible de identificar y precisamente por ello, los asesoramientos internos, opiniones o memorándums que forman parte de los procesos deliberativos y no se integran a un expediente en particular, no es posible de rastrear ni de reproducir;

VII) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no disponga o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, el organismo comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada;

VIII) que el Director General de Catastro informa que desde la asunción de esta administración, no han existido actuaciones relacionadas con dichos padrones; que se realizó un acta notarial de constatación del lugar, y menciona la existencia de un expediente administrativo en que se formuló respuesta a un pedido de informe el 10 de enero de 2019;

IX) que la información solicitada y que obra en poder de este organismo, no es una información secreta, reservada o confidencial por lo que corresponde hacer lugar a su acceso;



X) que por Resolución del Director General de Secretaría N° 2981 de 22 de octubre de 2021, se prorrogó por 20 días hábiles el plazo dispuesto en el inciso 1° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

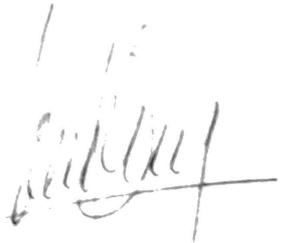
2021/05/001/2124

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 2468, de 31 de diciembre de 2015 y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

- 1º) Concédese acceso a la información pública solicitada por el señor Marcelo Nievas entregándole el informe del Sector Contencioso de esta Asesoría Jurídica así como el informe del Director Nacional de Catastro con los documentos agregados, que se adjuntan al presente.
- 2º) Deniégrese el acceso a la información pública en referencia al pedido de un informe jurídico del Dr. Gustavo Igarza sobre los padrones de referencia por inexistente.
- 3º) Notificase al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.


Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Catastro

Director Nacional de Catastro.

Arq. Augusto Alcalde.

Exp. 2124/2021

Montevideo, 27 de Octubre de 2021

Vienen estas actuaciones del Ministerio de Economía y Finanzas respecto a la solicitud de Acceso a la Información Pública al amparo de la Ley No. 18381, presentada por el Sr. Marcelo Nievas en el expediente de obrados, habiéndose concedido y notificado la prórroga en el plazo legal por 20 días hábiles.

En virtud de lo expresado y a efectos de la consecución del trámite, se remite el expediente a efectos de lo solicitado a fs. 18

Saluda atte.


Dra. Ma. Martha Rodríguez
Asesor Letrado
Dir. Nal. de Catastro



**Ministerio
de Economía
y Finanzas**

Dirección Nacional de Catastro

Exp. 2124/2021

Montevideo, 28 de octubre de 2021.

De acuerdo a la solicitud de información realizada por el titular encargado de acceso a la información pública, respecto a los padrones 10.108 y 10.109 de la localidad catastral "El Chorro" se informa que:

- Desde la asunción de esta administración, iniciada el día 02/01/2020, no han existido actuaciones administrativas relacionadas con dichos padrones.
- El día 2 de febrero del corriente año se recibió de parte del Ministerio de Economía y Finanzas solicitud de análisis técnico a esta Dirección, lo que motivó una visita al lugar el día 12 de mayo de 2021, donde se realizó un acta de constatación notarial que se adjunta copia.
- Relacionado a la administración anterior se constató la existencia del expediente 4768/2018, el cual se encuentra actualmente en posesión del MEF, en el que figura un informe del Sub Director General Ing. Agrim. Eduardo Infantozzi, de fecha 10 de enero de 2019, del cual se adjunta copia del mismo.

Cumpliendo en informar, vuelva al titular encargado de acceso a la información pública.

**Director Nacional de la
Dirección Nacional de Catastro
Arq. Augusto Alcalde**



Exp. 4748/2018

Montevideo, 10 de enero de 2019.

Sra. Directora General, Ec. Sylvia Amado

Se trata de un pedido de informes proveniente de la Cámara de Representantes dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.), el cual por razones de especialidad solicita su diligenciamiento a esta Dirección Nacional.

La solicitud procedente del Sr. Representante Óscar de los Santos está referida a una transacción entre la Intendencia Departamental de Maldonado y un conjunto de actores privados, la cual fuera aprobada por La Junta Departamental el 27 de noviembre de 2018.

Se solicita que se informe:

- 1) *Si la Intendencia de Maldonado ha dado conocimiento al M.E.F. de la citada transacción*

La Dirección Nacional de Catastro no ha recibido comunicación al respecto.

- 2) *Si el M.E.F. ha intervenido en alguna de las actuaciones judiciales relacionadas con los Padrones Nos. 10.108 y 10.109 de la Localidad Catastral El Chorro.*

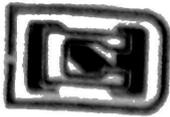
La Dirección Nacional de Catastro no ha sido convocada para informar respecto a temas catastrales que hubieren sido necesarios en dichas actuaciones judiciales.

- 3) *Que acciones tomará el M.E.F. frente al citado acuerdo transaccional.*

La Dirección Nacional de Catastro en el ejercicio de sus atribuciones prestará toda la colaboración necesaria a requerimiento del Ministerio.

El acuerdo, resultado de una petición de un conjunto de actores privados consta de:

- 1) *El reconocimiento de la naturaleza privada de los inmuebles empadronados con los Nos. 10.108 y 10.109.*



Esta Dirección no cuenta con la documentación necesaria ni otros elementos como para expedirse al respecto.

- 2) *El reconocimiento de derechos sobre el baldío a empadronar proveniente de las fracciones rurales empadronadas en mayor área con los Nos. 4327, 5132, 6007, 6008, 6009, 6010, 6011, 6147 y 1517 y que se consienta su empadronamiento.*

Los citados padrones rurales ya no existen, son los que por sus fraccionamientos dieron origen al Balneario Buenos Aires, hoy centro poblado por lo que se trata de solares empadronados como urbano-suburbanos.

Si el "baldío a empadronar" es la faja existente entre la conocida como Ruta Interbalnearia N° 10 y la línea superior de la ribera del Océano Atlántico, esta Dirección ya se ha expedido respecto a que se trata de un bien de dominio público, habiendo inclusive recibido informes de la Intendencia de Maldonado avalando la condición de bien dominial de esa superficie. Para sostener lo dicho es necesario contar con más información y más precisión de la superficie de referencia.

- 3) *La presentación de un proyecto inmobiliario a desarrollar en los Padrones Nos. 10.108 y 10.109.*

Si se tratara de bienes privados, es posible desarrollar proyectos inmobiliarios sin que esta Dirección Nacional sea consultada para su aprobación, ya que no está dentro de sus cometidos. No obstante se informa que para la aprobación municipal se deben cumplir con todos los pasos y requerimientos establecidos en la Ley N° 18308 (Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible) y en particular la intervención de la DINAMA por encontrarse dentro de la faja de defensa de costas.

Es cuanto incumbe informar

[Firma manuscrita]
[Sello o marca]



HC N° 020451



26

ESC. PAULA INES RAMOS ALVEZ DE MOURA - 1764371

ACTA DE SOLICITUD. En la ciudad de Montevideo el día doce de mayo de dos mil veintiuno, ante mi Paula Ramos Alvez de Moura, Escribana Pública, comparece el Sr. Arq. Augusto Cesar ALCALDE ETCHEVERRY, titular de la cédula de identidad número 4.272.059-3, en su calidad de Director General y en representación de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO** inscripta en el RUT con el número 215416140018 y en el BPS con el número 3599038 (civil) y 3.723.709 (construcción) con domicilio en la Avenida Rondeau número 1437 de esta ciudad. Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTA ACTA EXPRESA QUE: **PRIMERO- SOLICITUD.**- Se le solicita a la suscrita Escribana en su calidad de Asesora Jurídica de dicha Institución, se constituya en el día de hoy en: l) ruta nacional 10 denominada "Juan Díaz de Solís" kilómetro 169.200 sita en el Balneario Buenos Aires, "el Chorro" zona balnearia del departamento de Maldonado, inmuebles empadronados con los números DIEZ MIL CIENTO OCHO Y DIEZ MI CIENTO NUEVE (10.108, 10109) a los efectos de constatar el estado de dichos predio, si existen construcciones y signos de dominio particular. Asimismo se solicita que tome fotografías de los predios en cuestión y las protocolice a los efectos de la constatación y labre las actas correspondientes. **SEGUNDO-** Se le faculta a concurrir con la asistencia idónea y/o técnica que entienda pertinente a los efectos del mejor desarrollo del cometido de la presente solicitud. **HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente. B) La Dirección Nacional de Catastro es una unidad ejecutora del Ministerio de Economía y Finanzas. El Arquitecto Augusto Cesar Alcalde Etheverry fue designado como Director General de dicha Institución por resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 01 de marzo de

2020, estando vigente su designación, a la fecha. C) Leído lo que antecede así se otorga y firma. Se hace constar que la suscrita actúa en calidad de funcionaria de la Dirección Nacional de Catastro.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "A. Alcalá". The signature is stylized with a large, sweeping initial "A" and a horizontal line extending to the right.A handwritten signature in black ink, appearing to read "P. Quintanilla". The signature features a large, stylized initial "P" followed by the name "Quintanilla" written in a cursive script.



Hc N° 020452



ESC. PAULA INES RAMOS ALVEZ DE MOURA - 17643/1

ACTA DE COMPROBACIÓN, En el departamento de Misiones, localidad "Benedicto Buros Aires", Paraje "El Cuadro" el día doce de mayo de dos mil veintio, a efecto de dar cumplimiento a la compraventa suscrita por la Dirección Nacional de Catastro, Director General ARZ. Augusto Alcalde en el Acta de Juntas que antecede y suscrita por el Ingeniero Agrimensor Renato Alderete, funcionario de la Dirección Nacional de Catastro, titular de la cédula de identidad número 3.890.690-7 en dominio y esta efecta en Avenida General Roldán número 1437 de la ciudad de Montevideo departamento de Montevideo, me constituí en el kilómetro 169.200 de la ruta nacional número diez (10) denominada "Juan Diet de Solís", localidad Benedicto Buros Aires, Misiones, siendo la hora 17:35 y constate: I) Al llegar al frente compruebo que los 7 decímetros, se hallan ubicados al costado de la ruta, el predio se encuentra parte cercada por alambrado y otra parte tiene cerco de alambre.

II) Se encuentra el corchero de vegetación existente, hecho de 1701 metros de ancho se eliminó la zona de Misiones, cambiando lo competente por zona de riego. III) La

2014 se encuentra vacía, baldía, sin ningún
signo de construcción, ni como tampoco de
ocupación. IV) fuera de tiempo, el financiero
Alderson, me indicó la ubicación de la parcela
número 10.108 y 10.109. totalidad de
la superficie que corresponde a la explotación
y uso de terreno me explico, que en actual
momento no existe signos de construcción
de ningún tipo, ni como tampoco de
ocupación. V) Durante el transcurso de
la presente comprobación procedí a tomar fotos
(10). fotografías y color. Para el levantamiento
de lo estudiado, habiendo presente a un
invitado y firmar el técnico Ingeniero
Alderson, a lo que se le otorga, suscribe
permiso, expedido número en su forma
número, permitiendo el otorgamiento.

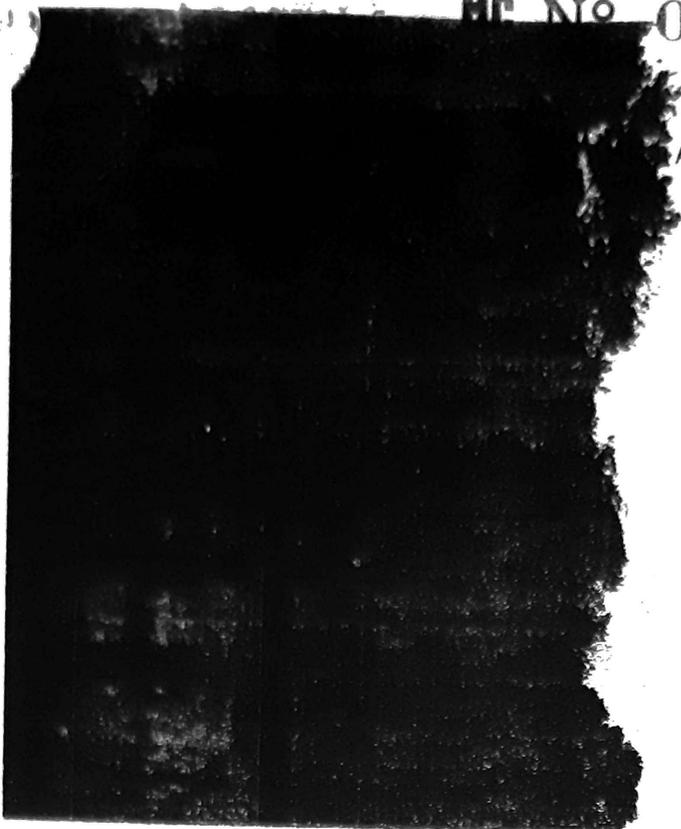
Alderson

[Firma]

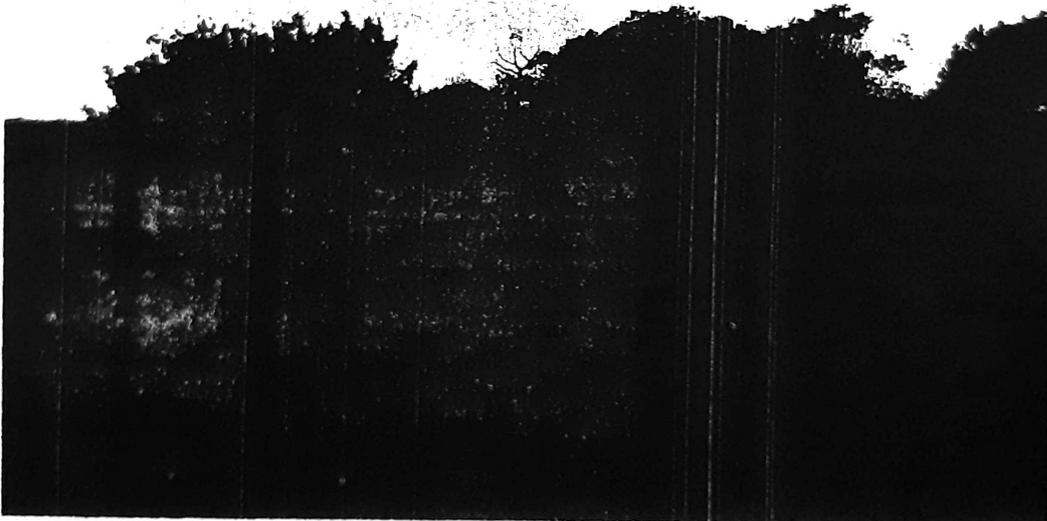
Hc Nº 020453

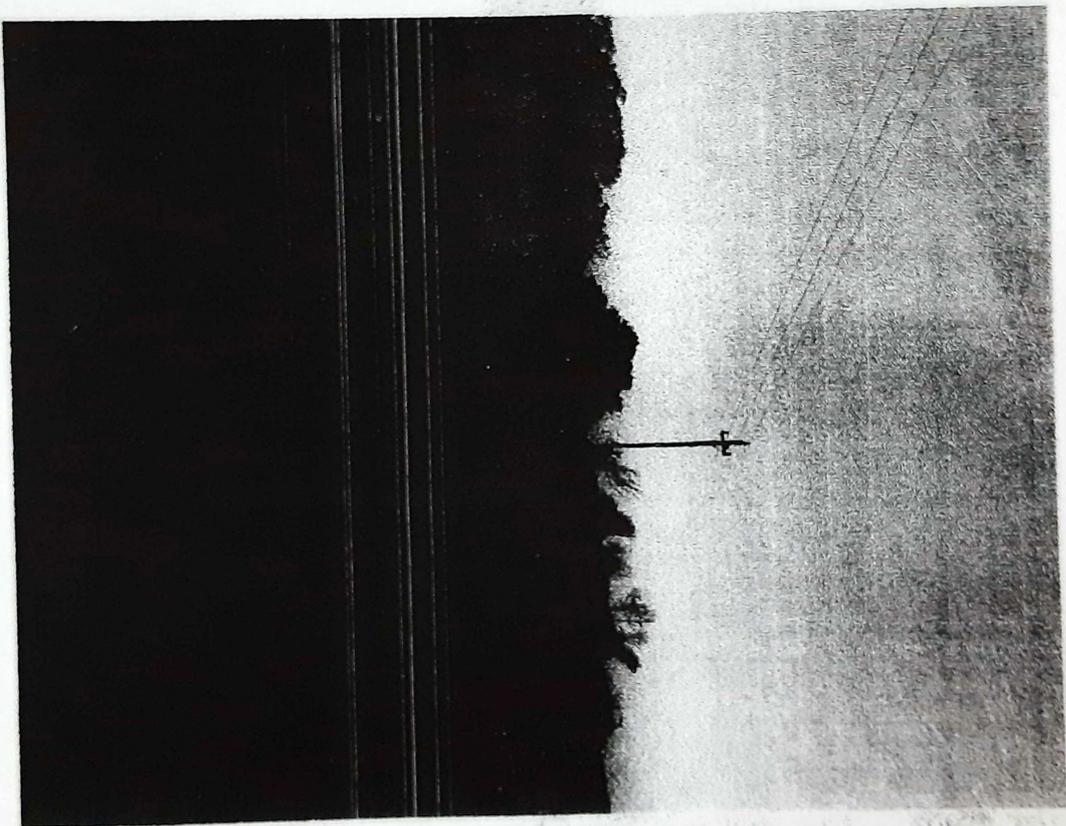


34



ALVEZ DE MOURA - 17643/1



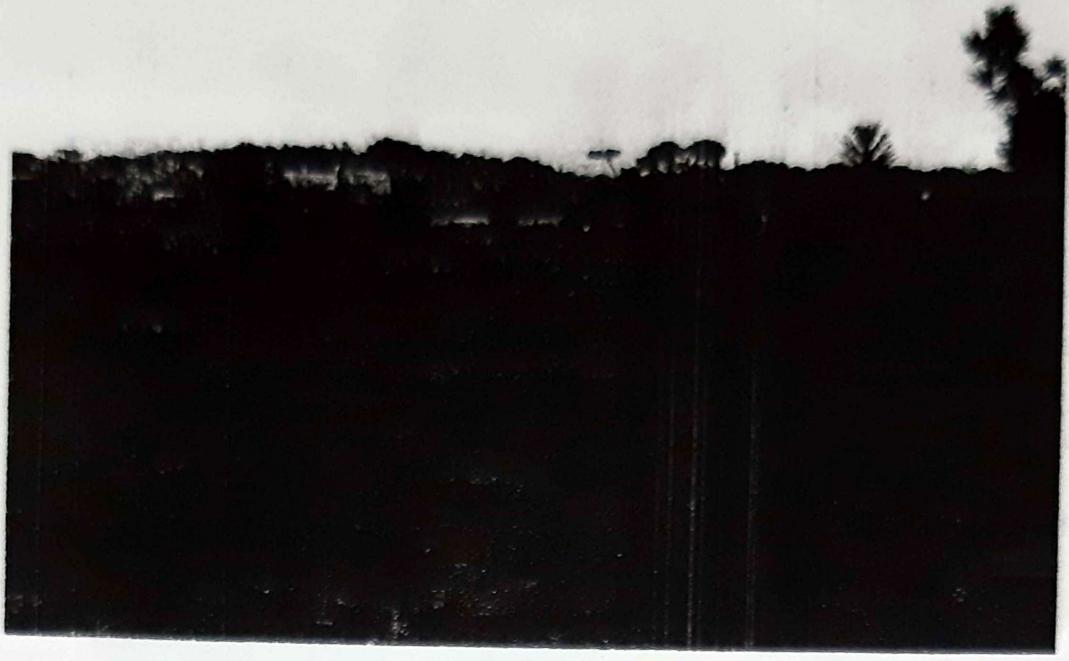


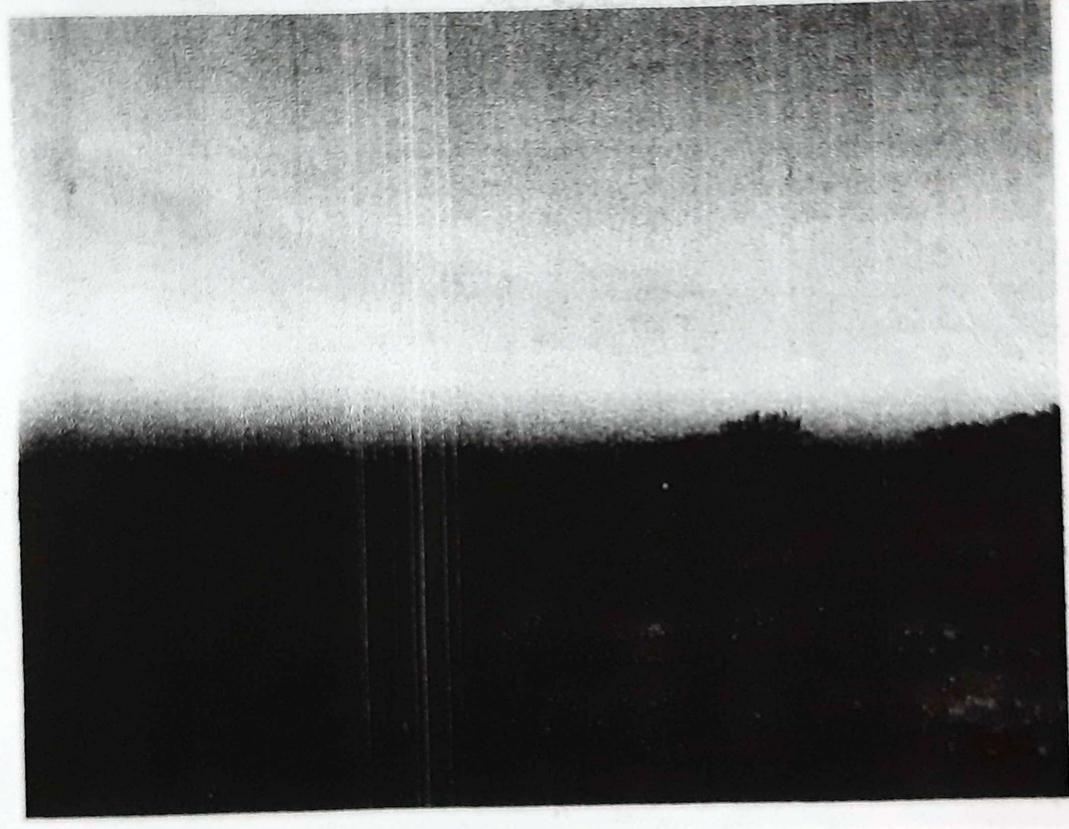


Hc N° 020454



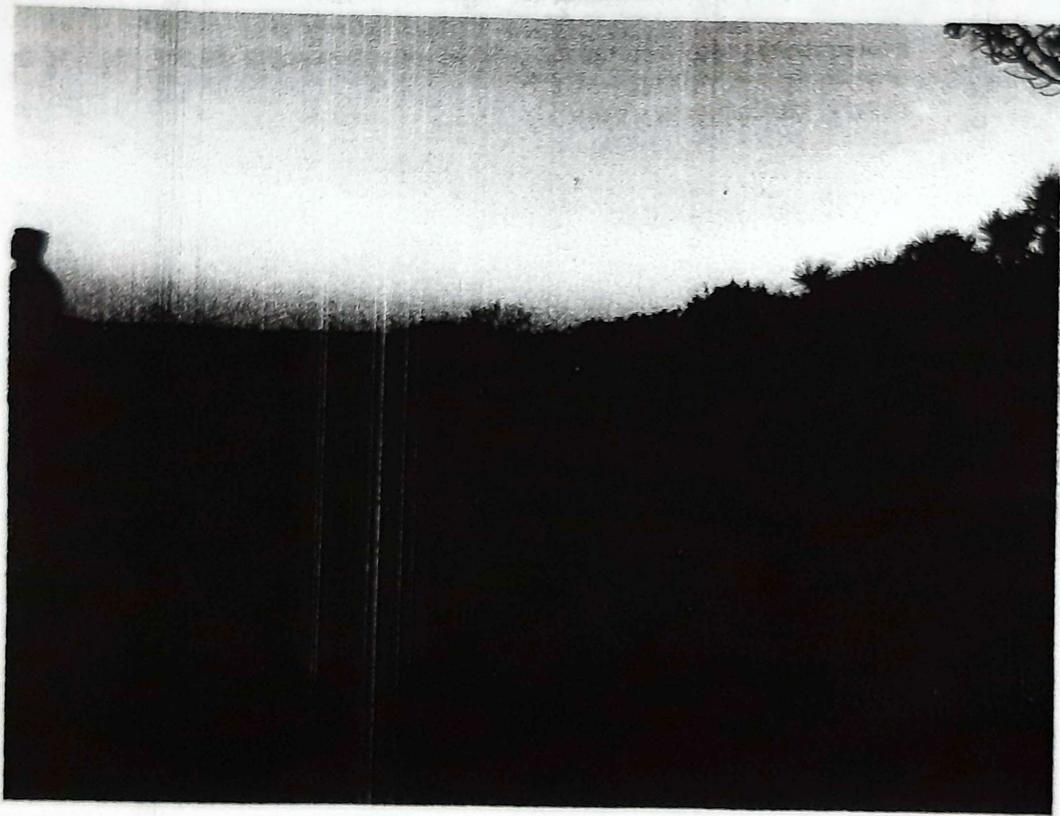
ESC. PAULA INES RAMOS ALVEZ DE MOURA - 17643/1





HC Nº 020455

ESC. PAULA WIES RAMOS ALVEZ DE MOURA - 17643/1



17643/1
17643/1

N° 8.- PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTAS. INTERVENCIÓN A SOLICITUD DE DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO. En la ciudad de Montevideo el día doce de mayo de dos mil veintiuno cumpliendo con lo solicitado por DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO en el Acta de Solicitud respectiva y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Ley número 1421 incorporo a mi Registro de Protocolizaciones los siguientes Documentos y Actas: acta de solicitud, acta de comprobación, con diez (10) fotografías a color, adheridas en cinco (5) hojas de papel florete liso, todas las que fueron tomadas por la suscrita, el día de hoy, durante la diligencia de comprobación y la presente Acta de Protocolización, lo que verifico con el numero ocho del folio cuarenta y ocho al folio cincuenta y cinco. Referencia. Esta Protocolización sigue inmediatamente a la número siete de Protocolización de Documentos y Actas extendida el día de hoy, del folio treinta y cinco al folio cuarenta y siete.





Hc N° 020456



ESC. PAULA INES RAMOS ALVEZ DE MOURA - 17843/1

ES PRIMER TESTIMONIO que he compulsado de su matriz, incorporada a mi Registro de Protocolizaciones, **EN FE DE ELLO**, y para la Direccion Nacional de Catastro, extendiendo el presente en seis hojas de mi papel notarial de Actuación Serie Ha números 075400, 075346, 075378, 075379, 075347, 075348, y lo sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día doce de mayo de dos mil veintiuno.-


PAULA RAMOS ALVEZ DE MOURA
ESCRIBANA PÚBLICA

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE, con los originales de su mismo tenor que
tuve de manifiesto y con el cual he cotejado este testimonio.- EN FE DE ELLO,
a solicitud de la Dirección Nacional de Catastro, y a los efectos de su
presentación ante Oficinas Públicas y/o Privadas expido el presente, en seis
hojas de papel notarial Serie Hc números 020451 a 020456 que sello, signo y
firmo, en la ciudad de Montevideo, el tres de agosto de dos mil veintiuno.



PAULA RAMOS ALVEZ DE MOURA
ESCRIBANA PÚBLICA



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Secretaría
Asesoría Jurídica – Sector Contencioso

Montevideo, 25 de noviembre de 2021.-

Exp. 2021/05/001/0000/0/2124.-

Asesoría Jurídica.-

Sector Contencioso.-

Asunto: Informe solicitado mediante acceso a la información pública.-

Sr. Ministro:

Motiva el presente informe la solicitud de acceso a la información pública presentada por el Sr. Marcelo Nievas, respecto de las actuaciones realizadas en ocasión de la recepción por parte de la suscrita, del correo electrónico enviado por el Edil Joaquín Garlo, en relación a la celebración de una transacción entre la Intendencia Departamental de Maldonado y particulares y que fue lo que motivó la intervención de este Ministerio en el proceso tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 6º Turno (la referencia del escrito al 5º Turno es incorrecta), en los autos IUE 290-334/2016.

El mail de referencia puso en conocimiento a la suscrita de una situación similar a la ya acontecida con el expediente *"Rey, Jorge c/ IDM. Acción de cumplimiento de acto administrativo, prescripción y otros"*, IUE 289-43/2011, en que la IDM presentó conjuntamente con el actor, desistimientos conjuntos y paralelamente, por resolución del municipal, sin aprobación de la Junta Departamental ni vista fiscal, reconoció la legitimación dominial del actor y dispuso la expedición de planillas de contribución inmobiliaria. En el referido expediente, si bien este Ministerio era parte en el litigio, no fue consultado ni administrativa ni judicialmente, a pesar de que la IDM había contestado la demanda, señalando el carácter público y fiscal de los padrones.

Al recibir el correo electrónico, este Sector Contencioso entró en conocimiento del proceso al que refería la transacción. Se trataba de una demanda interpuesta por la IDM de declaración de propiedad pública y fiscal de los padrones números 10.108 y 10.109 del Balneario Buenos Aires del Departamento de Maldonado, contra particulares que habían pretendido la expedición de planillas de contribución inmobiliaria respecto de los mismos y en cumplimiento de una sentencia del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 5º Turno, en los autos *"KALIN ASSETS S.A. Y OTROS C/ IDM. Proceso de jactancia"*, ficha 289-139/2014, contra Clara Sagredo Borgarelli, Elena Sagredo Meléndez, Kalin Assets S.A. y Arwen Services Inc. En la demanda la IDM había planteado la propiedad pública y fiscal de los padrones citados, solicitando además la declaración de nulidad de varios documentos referidos a los antecedentes dominiales de los mismos.

En consecuencia, en conocimiento de que se realizaría una transacción sobre predios de propiedad pública y fiscal y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 526 de la Ley Nº 15903 de 18/11/1987 y arts. 477 y 478 del Código Civil, correspondía que el Sector Contencioso interviniera oponiéndose a la consolidación del acuerdo celebrado.



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Secretaría
Asesoría Jurídica – Sector Contencioso

Habiéndose producido la información solicitada, vuelva a la Asesoría Jurídica a sus efectos.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. M. M.', written in a cursive style.